



PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	Euclides Hernández Arias, María Oliva Jaimes Arias, Diego Andrés Hernández Jaimes, Daniel Euclides Hernández Jaimes y Sandra Milena Hernández Jaimes
DEMANDADO	Ronald Delgado Pico, Tostadora de Café Bon – Ami Ltda, Transportes Villa de San Carlos S.A.ñ
RADICADO	2017-00218-00

Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias. Para proveer.

Bucaramanga, 4 de noviembre de 2022

LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR  
Escribiente

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial radicado el pasado 28 de octubre de 2022, por el apoderado del extremo pasivo a través de correo electrónico<sup>1</sup>, solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas, argumentando que entre los demandantes y la sociedad TOSTADORA DE CAFÉ BON – AMI LTDA, se suscribió contrato de transacción por \$212.000.000,00, correspondiente al pago total de las condenas señalas en la sentencia. Acompaña la petición de escrito suscrito en conjunto con el apoderado de la parte actora, donde expone que estos declaran a paz y salvo a la sociedad<sup>2</sup>.

A efecto de dar trámite a la solicitud de terminación por la transacción que manifiesta suscribieron las partes, se le requiere para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente providencia allegue el referido documento.

NOTIFÍQUESE

LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL  
JUEZA

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 8 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.

Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

<sup>1</sup> Archivo 006, Expediente digital

<sup>2</sup> Paginas 4 y 5, del archivo 006, del expediente digital.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd663ff597caab895b6bfb8381012fee62851350e047559f7d0ef452b5df7a3**

Documento generado en 04/11/2022 10:33:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**